

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****80****MADRID NÚMERO 66****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1073/2015, a instancia de D./Dña. NOELIA BEATRIZ GAONA contra D./Dña. HUGO ALBERTO CABRERA BRITZ, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 67/2017**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Gerardo Muñoz Luengo en nombre y representación de DOÑA NOELIA BEATRIZ GAONA contra DON HUGO ALBERTO CABRERA BRITZ

DEBO ACORDAR Y ACUERDO la adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad y la guarda y custodia del menor a la madre doña Noelia Beatriz Gaona.
2. No se establecen visitas padre e hijo pudiendo la madre si lo considera oportuno gestionar los contactos padre e hijo.
3. No se fija pensión de alimentos a abonar por el padre al hijo.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. HUGO ALBERTO CABRERA BRITZ expido y firmo la presente en Madrid, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.367/17)

